



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL  
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.**

**AUTOS DE FECHA 21/08/2020**

**NOTIFICACIÓN 24/08/2020**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL  
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.**

**11001-40-22-002-1999-03600-00**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 21 AGO 2020

Ref. No. 11001 40 03 002 1999 03600 00

En atención a la solicitud que antecede, conforme lo dispuesto en el artículo 43, numeral 4, del Código General del Proceso, la memorialista deberá acreditar que solicitó la información requerida ante DATACRÉDITO – EXPIRIAN COLOMBIA y CIFIN – TRANSUNIÓN, y esta le fue negada.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 97

Fijado hoy 24 AGO 2020, a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
Profesional Universitario Grado 12

MFPG



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL  
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.**

**11001-40-22-009-1998-01440-00**





**Banco Agrario de Colombia**  
NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad  
para todos**

| DATOS DEL DEMANDADO |                      |             |                       |                    |                   |                                |
|---------------------|----------------------|-------------|-----------------------|--------------------|-------------------|--------------------------------|
| Tipo Identificación | CEDULA DE CIUDADANIA |             | Número Identificación | 41515484           | Nombre            | FLOR DE LIS CASTILLO RODRIGUEZ |
|                     |                      |             |                       |                    | Número de Títulos | 1                              |
| Número del Título   | Documento Demandante | Nombre      | Estado                | Fecha Constitución | Fecha de Pago     | Valor                          |
| 400100007549450     | 8000016883           | ACEJUT LTDA | IMPRESO ENTREGADO     | 23/01/2020         | NO APLICA         | \$ 1.100.000,00                |
| Total Valor         |                      |             |                       |                    |                   | \$ 1.100.000,00                |



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

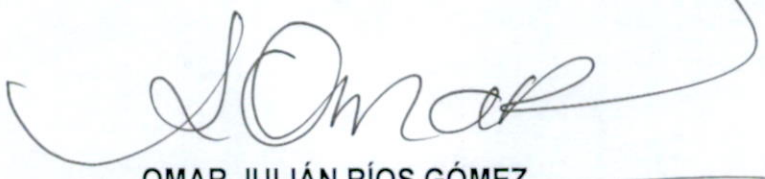
JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 21 AGO 2020

Ref. No. 11001 40 03 009 1998 01440 00

En atención a la solicitud que antecede, se dispone la entrega de títulos judiciales a favor de la parte demandante, hasta la concurrencia de la liquidación de crédito y costas aprobadas. Por la Oficina de Ejecución elabórese la respectiva orden de pago ante el Banco Agrario, dejando a su vez, en el expediente un informe de los títulos que se hayan entregado.

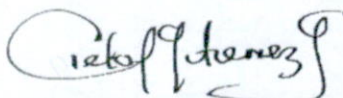
NOTIFÍQUESE,

  
OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ  
Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 97

Fijado hoy 24 AGO 2020, a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
Profesional Universitario Grado 12

MFPG



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL  
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.**

**11001-40-22-012-2017-00403-00**





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

12 1 AGO 2020

Ref. No. 11001 40 03 012 2017 00403 00

Para resolver, el Juzgado pone de presente al memorialista que conforme al artículo 109 del C.G.P, solo ingresarán al Despacho aquellos memoriales que ameriten pronunciamiento del fallador, los demás, el secretario los agregará al expediente. En consecuencia, el canon 76 ibídem, señala que la renuncia pone término al poder cinco días después de su presentación, siempre que esté acompañada de la respectiva comunicación enviada al poderdante.

De esta manera, de una interpretación armónica de ambas normas se colige que cuando ambos documentos son arimados al expediente, los efectos de la renuncia se dan por ministerio de la Ley, no se derivan de la decisión judicial; razón por la cual esta Sede deja constancia que el interesado cumplió con la carga procesal que le correspondía.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 97

Fijado hoy 24 AGO 2020, a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL  
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.**

**11001-40-22-013-2013-00092-00**







"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2020"

a favor de las unidades especiales de desarrollo fronterizo el impuesto de vehículos automotores de que trata la Ley 488 de 1998.

El Ministerio de Transporte fijará la tabla de avalúo de los automotores en estas Zonas. (...)

Artículo 90. La base gravable para los vehículos que entran en circulación por primera vez, está constituida por el valor total registrado en la factura de venta sin incluir el IVA, o cuando son importados directamente por el usuario propietario o poseedor, por el valor total registrado en la declaración de importación. (...)

Que el Ministerio de Transporte, teniendo en cuenta el valor de mercado de los vehículos internados temporalmente en las Unidades Especiales de Desarrollo Fronterizo, determinó mediante la Resolución 3535 de 2004, que la base gravable para el pago del impuesto anual de los vehículos internados temporalmente, corresponderá al 50% del valor establecido en las tablas de la base gravable, medida que se ha continuado aplicando en los actos administrativos a través de los cuales se ha establecido por parte de esta Cartera Ministerial la base gravable de los vehículos para las vigencias fiscales pertinentes, teniendo en cuenta que el valor de mercado de vehículos en estas zonas, continua con la misma tendencia.

Que la Resolución 3257 de 2018 "Por la cual se reglamenta integralmente el parágrafo 2° del artículo 27 de la Ley 769 de 2002 en lo relacionado con vehículos antiguos y clásicos y se dictan otras disposiciones" del Ministerio de Transporte, estableció en su artículo 9 que "La base gravable de los vehículos antiguos y clásicos para efectos de la liquidación del impuesto de automotores será la que determine el Ministerio de Transporte mediante resolución expedida en el año inmediatamente anterior al año gravable."

Que en concordancia con lo anterior, la Resolución 5480 de 2018 "por la cual se establece la base gravable de los Vehículos Automotores para la vigencia fiscal 2019" del Ministerio de Transporte, estableció en su artículo 4 que la base gravable para los vehículos antiguos y clásicos será igual al 50% del valor establecido para el año modelo 1994, contenido en la tabla No. 1 anexa a la citada de dicha resolución.

Que para la determinación del impuesto sobre vehículos automotores del año 2020, el Ministerio de Transporte continuará con la desagregación de líneas, con el fin de generar mayor equidad, eficiencia y progresividad en el impuesto; apoyándose en la herramienta tecnológica, Sistema de Información de Bases Gravables "SIBGA", que garantiza la calidad de datos y facilita la consulta del ciudadano y de las Secretarías de Hacienda Departamentales y del Distrito Capital de Bogotá.

Que la industria Automotriz ha desarrollado nuevas tecnologías, dentro de las cuales se encuentran los vehículos eléctricos e híbridos, razón por la cual, se incluyen estos vehículos en las tablas anexas a la presente resolución.

Que mediante 20194170104313 de fecha 28 de octubre de 2019, la Subdirección de Transporte del Ministerio de Transporte, manifestó que para la realización del estudio de mercado para la determinación de las bases gravables de vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2020, se aplicó la siguiente metodología:

- ✓ Normas internacionales de valoración (IVS, International Valuation Standards).
- ✓ Norma técnica sectorial colombiana (NTS) desarrollada por Unidad Sectorial de Normalización de la Actividad Valuatoria y el Servicio de Avalúos (USN AVSA) del ICONTEC.
- ✓ Normas internacionales de información financiera (NIIF - IFRS).
- ✓ Profesionales valuadores RNA Fedelonjas en la especialidad de vehículos y maquinaria móvil.

Que mediante memorando 20191130105523 de fecha 30 de octubre 10 de 2019, el Grupo de Regulación del Ministerio de Transporte, remitió para revisión a la Oficina Asesora Jurídica, el proyecto de resolución, "Por la cual se establece la base gravable, para el pago de impuesto de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2020", acompañado de los documentos que la soportan.

Que el contenido de la presente resolución y las tablas anexas fueron publicadas en la página web del Ministerio de Transporte, en cumplimiento a lo determinado en el

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2020"

numeral 8, del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 270 de 2017 y la Resolución 9941 de 2017 del Ministerio de Transporte, con el objeto de recibir opiniones, comentarios y propuestas alternativas.

Que mediante memorando 20191130112373 de fecha 20 de noviembre de 2019, el Viceministro de Transporte, manifestó que se recibieron observaciones y que las mismas fueron atendidas en su totalidad.

Que la Oficina Asesora de Jurídica del Ministerio de Transporte, conservará los documentos asociados al proceso de divulgación y participación ciudadana incluidos los cronogramas, comentarios, e informes que evidencien la publicidad del proyecto y la participación de los ciudadanos y grupos de interés, así como los estudios, las observaciones presentadas frente al presente acto administrativo y las respuestas dadas. Todo ello en concordancia con las políticas de gestión documental y de archivo de la entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Definiciones. Para la interpretación y aplicación de la presente resolución, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

AÑO o VIGENCIA FISCAL: Período de tiempo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, de un año determinado.

AÑO MODELO: Año que asigna el fabricante o ensamblador al modelo del vehículo, de acuerdo con la declaración de despacho para consumo.

BASE GRAVABLE: Valor del vehículo, para efectos de la liquidación y pago del impuesto.

CAPACIDAD DE CARGA: Es el máximo tonelaje autorizado en un vehículo, de tal forma que el peso bruto vehicular, no exceda los límites establecidos.

CAPACIDAD DE PASAJEROS: Es el número de personas autorizado para ser transportados en un vehículo.

CILINDRAJE o CILINDRADA: Capacidad volumétrica total de los cilindros de un motor.

LINEA DE VEHÍCULO: Referencia o código que le da la fábrica o ensambladora, a una serie de vehículos, de acuerdo con las características y especificaciones técnico mecánicas.

MARCA DE VEHICULO: Es la identificación que da la casa matriz, que desarrolló tecnológicamente, un prototipo vehicular.

Artículo 2. Base gravable 2020. Para efectos del pago de impuestos para los vehículos automotores, determinese como base gravable para la vigencia fiscal 2020, el valor indicado para cada uno de los vehículos en las tablas anexas a la presente resolución, de acuerdo con la correspondiente marca, línea, cilindraje del motor, capacidad de carga, capacidad de pasajeros y año del modelo.

Artículo 3. Aplicación de las tablas. El procedimiento para la determinación de la base gravable de un vehículo, establecida en la presente resolución, es el siguiente:

A. Para vehículos automóviles:

1. Con base en la marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, Factura de compra y/o venta, manifiesto de importación, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2) y tres (3) de la Tabla 1 - Automóviles, anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna cuatro (4) y siguientes de la misma Tabla 1 - Automóviles, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.



29 NOV 2019

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2020"

**B. Para vehículos Camperos y Camionetas:**

1. Con base en la marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2) y tres (3) de la Tabla 2 - Camperos y Camionetas, anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna cuatro (4) y siguientes de la misma Tabla 2 - Camperos y Camionetas, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

**C. Para vehículos Camionetas Doble Cabina:**

1. Con base en la marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2) y tres (3) de la Tabla 3 - Camionetas Doble Cabina, anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna cuatro (4) y siguientes de la misma Tabla 3 - Camionetas Doble Cabina, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

**D. Para Vehículos Eléctricos:**

1. De acuerdo con lo señalado en el parágrafo 5º artículo 145 de la Ley 488 de 1998, adicionado por la Ley 1964 de 2019, para los vehículos eléctricos, las tarifas aplicables no podrán superar en ningún caso, el uno por ciento (1%) del valor establecido en las tablas anexas a la presente resolución.

2. Con base en la marca y línea o referencia del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1) y dos (2) de la Tabla 4 - Eléctricos, anexa a la presente resolución, según corresponda.

3. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna tres (3) y siguientes de la misma Tabla 4 - Eléctricos, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

**E. Para vehículos Motocicletas, Motocarros, Cuatrimotos, Motocicletas y Motocarros Eléctricos:**

1. Con base en la clase, marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3) y cuatro (4) de la Tabla 5 - Motocicletas, Motocarros, Cuatrimotos, Motocicletas y Motocarros Eléctricos, anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna cinco (5) y siguientes de la misma Tabla 5 - Motocicletas, Motocarros, Cuatrimotos, Motocicletas y Motocarros Eléctricos, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

**F. Para Vehículos de Pasajeros:**

1. Con base en la clase, marca, línea o referencia, cilindraje, número de pasajeros del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) y cinco (5) de la Tabla 6 - Pasajeros, anexa a la presente resolución.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna seis (6) y siguientes de la misma Tabla 6 - Pasajeros, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

**G. Para Vehículos de Carga:**

1. Con base en la clase, marca, línea o referencia, cilindraje y capacidad de carga del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) y cinco (5) de la Tabla 7- Carga, anexa a la presente resolución.

29 NOV 2019

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2020"

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna seis (6) y siguientes de la misma Tabla 7- Carga, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

**H. Para vehículos Ambulancias:**

1. Con base en la marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2) y tres (3) de la Tabla 8 - Ambulancias, anexa a la presente resolución.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna cuatro (4) y siguientes de la misma Tabla 8 - Ambulancias, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

**I. Para Vehículos Híbridos:**

1. Con base en la marca y línea o referencia del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1) y dos (2) de la Tabla 9 - Híbridos, anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna tres (3) y siguientes de la misma Tabla 9 - Híbridos, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

**Parágrafo 1.** El Ministerio de Transporte, según las competencias definidas en la Ley 488 de 1998, únicamente tiene la obligación de definir las bases gravables para los vehículos que están gravados con el impuesto los vehículos automotores nuevos, usados y los que se internen temporalmente al territorio nacional, por lo tanto, para los vehículos excluidos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 141 de la citada Ley, en caso de requerir el valor del mismo para liquidar la retribución u otro impuesto, se deberá considerar el valor determinado en el contrato de compra venta o cualquier documento que demuestre el valor del mismo.

**Parágrafo 2.** Cuando la Licencia de Tránsito no contemple información de marca, línea, cilindraje, número de pasajeros, capacidad de carga y/o modelo del vehículo, impidiendo la ubicación en las tablas anexas a la presente resolución, se deberá obtener certificación de las características faltantes por parte del Organismo de Tránsito donde esté registrado el vehículo, de acuerdo con la información que se encuentre consignada en la carpeta del mismo, características técnicas que deben ser confrontadas con las especificaciones definidas en la factura de compra y/o venta y en el manifiesto de importación. Con esta información, se surte el procedimiento establecido en el presente artículo.

**Parágrafo 3.** Para los automotores cuya línea se encuentre en las tablas, pero no se encuentre el cilindraje registrado en la licencia de tránsito, el cilindraje que se aplicará será el que arroje el siguiente procedimiento:

- a) Si el cilindraje termina en una cifra menor a 50, se aproximará a la centena inferior.
- b) Si el cilindraje termina en una cifra mayor o igual a 50, se aproximará a la centena superior.

**Parágrafo 4.** El impuesto para los vehículos de servicio público de Carga y de Pasajeros, aplica única y exclusivamente en los municipios en donde dichos vehículos estén gravados, de acuerdo con lo determinado en la Ley 488 de 1998.

**Artículo 4.** Base gravable vehículos antiguos y clásicos. La base gravable para los vehículos antiguos y clásicos, será igual al 50% del valor establecido para el año modelo 1995, contenido en la tabla No. 1, anexa a la presente resolución.

**Artículo 5.** Base gravable vehículos blindados. Los vehículos blindados tendrán como base gravable la correspondiente, de acuerdo a la marca, línea, cilindrada y año modelo del automotor, determinada en las Tablas Nos. 1 o 2, incrementada en un 10%.

**Artículo 6.** Base gravable de vehículos de modelo anterior a 1995. Los vehículos de año modelo anterior a 1995, tendrán como base gravable la correspondiente a ese año, de



29 NOV 2019

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2020"

acuerdo a la marca, línea, cilindraje del motor, capacidad de carga o número de pasajeros, según el caso.

**Parágrafo.** Para los casos cuya línea y cilindraje no aparezca y cuyo modelo sea anterior a 1995, se deberá tomar la base gravable que aparece en la tabla respectiva definido como "LINEAS Y CILINDRAJES NO INCLUIDOS DE ESTA MARCA ANTERIORES A 1995".

**Artículo 7. Base gravable de vehículos internados temporalmente.** La base gravable para el pago del impuesto anual de los vehículos internados temporalmente en las Unidades Especiales de Desarrollo Fronterizo, será igual al 50% del valor establecido en las tablas anexas a la presente resolución.

**Artículo 8. Base gravable de vehículos usados.** Los vehículos usados, que por efecto de la base gravable establecida en la presente resolución, para la vigencia fiscal 2020, cambien de rango frente a los valores límites de los mismos, determinados para dicha vigencia por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y como consecuencia, se incrementa el porcentaje tarifario aplicable, cancelarán el impuesto respectivo con el porcentaje tarifario con el cual cancelaron el año fiscal 2019, sobre el valor de la base gravable asignada en la presente Resolución.

**Artículo 9. Vehículos matriculados en San Andrés, Providencia y Santa Catalina.** La base gravable para los vehículos matriculados en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, será igual al 45% de la base gravable establecida en la presente resolución.

**Artículo 10. Vigencias anteriores.** La base gravable definida para años fiscales anteriores, no podrá ser modificada considerando que la vigencia de la misma, está determinada del 1 de enero al 31 de diciembre del año en que se causaron los impuestos y su modificación solo procederá en la respectiva vigencia. Por tanto, en los casos en los cuales, en vigencias anteriores, el automotor no haya quedado incluido en la base de datos y en consecuencia no le aparece base gravable, no será posible hacer su inclusión. En este caso, la Secretaría de Hacienda respectiva deberá determinar la base gravable, considerando la establecida para un vehículo que esté incluido en la tabla, de características similares a efectos de liquidar el impuesto.

**Artículo 11 Vehículos no incluidos.** Para los vehículos que no se encuentren en las tablas anexas a la presente resolución o en el aplicativo "SIBGA", el usuario podrá utilizar la base gravable, de un vehículo de similares características que esté incluido en la misma y solicitar a la Secretaría de Hacienda respectiva, dentro de la vigencia de la Resolución, su inclusión aportando factura de compra y la licencia de Transito del vehículo automotor.

**Artículo 12. Obligación de reporte de las Secretarías de Hacienda.** Las Secretarías de Hacienda deberán enviar mensualmente al Ministerio de Transporte, la relación de los vehículos que han sido registrados, asimilados o ajustados, para ser incluidos en la base de datos del aplicativo "SIBGA"- Sistema de información de Bases Gravables, aportando copia de la Licencia de Transito, factura de compra y/o venta y del comprobante de pago de impuesto del último año.

**Artículo 13. Autoliquidación.** Cuando se considere que el automotor tiene un valor comercial mayor al contenido en las tablas anexas a la presente resolución, el propietario o poseedor del vehículo, podrá voluntariamente realizar bajo su responsabilidad una autoliquidación superior a dicho valor.

**Artículo 14. Aplicativo SIBGA.** Las bases gravables determinadas para la vigencia fiscal 2020 y las inclusiones adicionales a que haya lugar, estarán publicadas y disponibles para consulta, en el aplicativo Sistema de Información de Bases Gravables "SIBGA" del Ministerio de Transporte, el cual se podrá consultar en el siguiente link: <http://web.mintransporte.gov.co/Sibga/Home/Index>

**Artículo 15. Aplicación.** La presente resolución es aplicable única y exclusivamente para la vigencia fiscal 2020. La base gravable de años fiscales anteriores, será la establecida en las Resoluciones expedidas para tales efectos en los años respectivos.

29 NOV 2019

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2020"

**Artículo 16. Vigencia.** La presente resolución rige a partir del primero (1) de enero de 2020, previa publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D. C. a

29 NOV 2019

Angela María Orozco Gómez  
ANGELA MARÍA OROZCO GÓMEZ

Maria Angélica Cruz Cuevas - Asesora de Despacho de la Ministra  
Juan Camilo Ostos Romero - Viceministro de Transporte  
Adriana Elizabeth Ramirez Guarín - Directora de Transporte y Tránsito (E)  
Juan Alberto Caicedo Caicedo - Subdirector de Transporte  
Sol Angel Cala Acosta - Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)  
Claudia Patricia Roa Orjuela - Asesora Oficina Asesora de Jurídica  
Diana Marcela Cardona Salazar - Coordinadora Grupo de Regulación y Avalúos  
Gabriel Enrique Bojacá Díaz - Coordinador Grupo Homologaciones y Avalúos  
Viviana Alejandra Gil García - Abogada Oficina Asesora de Jurídica  
Angélica María Yance Díaz - Abogada Grupo de Regulación y Avalúos



**2013-00092-00 MEMORIAL APORTANDO AVALUO**

75

jhon jairo sanguino vega <jhonsanguinov@hotmail.com>

Vie 3/07/2020 12:13 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (4 MB)

proceso 2013 - 92.pdf;

JUZGADO: 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

PROCESO: 2013-00092-00

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA

DEMANDADO: ANA GAITAN

JUZGADO DE ORIGEN: 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

ASUNTO: MEMORIAL APORTANDO AVALUO

APODERADO DE CESIONARIO

JHON JAIRO SANGUINO VEGA

ABOGADO

3106979809

CARRERA 10 No. 15-39 OFICINA 506 EDIFICIO UNIÓN

BOGOTÁ, D.C.



Señor  
JUEZ TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ, D.C.  
E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2013-92  
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ.  
CESIONARIO: LUIS ÁNGEL VARGAS.  
DEMANDADO: ANA GAITÁN.  
JUZGADO DE ORIGEN: 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, actuando en calidad de apoderado del cesionario, concurro ante su despacho, con el objeto de presentar avalúo del bien objeto de cautela, dentro del trámite de la referencia, lo cual realizo de conformidad al artículo 444 del C.G.P., en los siguientes términos:

DESCRIPCION DEL AUTOMOTOR:

PLACA: TLM447  
SERVICIO: PUBLICO  
CLASE: CAMIÓN  
LINEA: HFC1063K  
COLOR: BLANCO  
CHASIS: LJ11KRCD2C1001548  
MODELO: 2012  
CARROCERIA: ESTACAS  
MARCA: JAC  
TONELAJE: 5.71  
MOTOR: 87237721  
CILINDRAJE: 3900

| CONCEPTO                                                                                                                                          | VALOR                  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| Avaluó conforme a la Resolución No. 0005801 por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2020. | \$32.881.000.00        |
| <b>TOTAL AVALUO</b>                                                                                                                               | <b>\$32.881.000.00</b> |

Ruego al señor Juez, se dé el trámite correspondiente al presente avalúo, corriendo traslado del mismo a la parte demandada.

ANEXOS

- Resolución No. 0005801 por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2020.

Del señor Juez, atentamente,

JHON JAIRO SANGUINO VEGA  
C.C. No. 79.961.663 de Bogotá D.C.  
T.P. No. 136.157 del C.S. de la J.  
E-Mail: jhonsanguinov@hotmail.com  
Teléfono: 310 697 9809  
Carrera 10 No. 15-39 Of. 506 de Bogotá, D.C

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

84192 15-JUL-'20 10:12

|               |                |
|---------------|----------------|
| ANGÉLICA LUGO | <i>[Firma]</i> |
| F             | <i>(6)</i>     |
| U             | <i>[Firma]</i> |
| RADICADO      |                |
| 3199-56-B     |                |



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

08

05 AGO 2023

Escaneado con CamScanner

Al despacho del Señor (S) Juez (J) \_\_\_\_\_

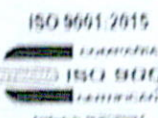
Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_



La movilidad  
es de todos

Mintransporte



Bogotá D.C., 13 de marzo de 2020

Señor(a) Ciudadano (a):

Jhon Sanguino

79961663

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 13 de marzo de 2020 a las 10:47 AM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2020 correspondiente a su vehículo es:

Tipo de Vehículo: CARGA  
Clase: CAMION  
Marca: JAC  
Línea: HFC1063K 1063K ASL 4X2 MT  
Cilindraje: 3920  
Tonelaje: 5,70  
Modelo: 2012  
Base Gravable: \$32.881.000

Original Firmado

Gabriel Enrique Bojaca Díaz

Coordinador Grupo de Homologaciones y Avalúos

Avenida La Esperanza (Calle 24) No. 62-49, Complejo Empresarial Gran Estación II, Coklado Esfera, Pisos 9 y 10, Bogotá Colombia. Teléfonos: (57+1) 3240896 (57+1) 6001242 <http://www.mintransporte.gov.co> - PORS-WEB: <http://gestiendocumental.mintransporte.gov.co/pqr/> Atención al Ciudadano: Sede Central Lunes a Viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m., Línea Gratuita Nacional 018000112042. Código Postal 111321

Escaneado con CamScanner





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

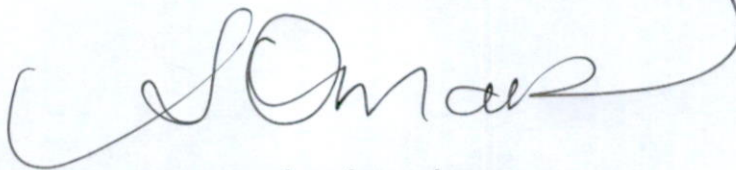
JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 21 AGO 2020

Ref. No. 11001 40 03 013 2013 00092 00

Como quiera que el vehículo distinguido con placas TLM 447 fue debidamente embargado y secuestrado, y teniendo en cuenta la solicitud que antecede<sup>1</sup> se corre traslado a la parte ejecutada por el término de tres (3) días del avalúo en cuantía de \$32.881.000,00, de conformidad con el numeral 5º del artículo 444 del C.G.P

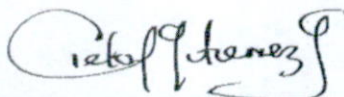
NOTIFÍQUESE,

  
OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ  
Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 97

Fijado hoy 24 AGO 2020, a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
Profesional Universitario Grado 12

MFPG

<sup>1</sup> Ver Folio 76 C-2





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL  
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.**

**11001-40-22-015-2003-00393-00**





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 21 AGO 2020

Ref. No. 11001 40 03 015 2003 00393 00

De conformidad con la solicitud que antecede y reunidos los requisitos del artículo 599 del Código General del Proceso, el Despacho DECRETA el embargo del derecho de dominio que recae sobre el vehículo distinguido con placas BKA 006 de propiedad del aquí demandado RICARDO JAVIER SERNA LOMBANA identificado con C.C. No. 79.472.637.

Oficiese a la Secretaria de Movilidad correspondiente para que tomen atenta nota de la cautela aquí ordenada.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 47

Fijado hoy 24 AGO 2020, a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
Profesional Universitario Grado 12

MFPG



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL  
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.**

**11001-40-22-019-2016-01457-00**



|          |              |                      |            |               |                                                  |
|----------|--------------|----------------------|------------|---------------|--------------------------------------------------|
| USUARIO: | ROL:         | DEPENDENCIA:         | REPORTA A: | ENTIDAD:      | FECHA ACTUAL:                                    |
| LMONTENE | CSJ          | 110014303000 OFICINA | DIRECCION  | RAMA JUDICIAL | 20/08/2020 10:29:39 AM                           |
| APOYO    | 110012041800 | EJECUCION CIVIL MPAL | SECCIONAL  | DEL PODER     | REGIONAL: ÚLTIMO INGRESO: 20/08/2020 09:59:31 AM |
|          |              | BOGOTA               | BOGOTA     | PUBLICO       | CAMBIO CLAVE: 03/08/2020 09:09:26                |
|          |              |                      |            |               | DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4                       |

 Inicio  Consultas  Transacciones  Administración  Reportes  Pregúntame

## Consulta General de Títulos



No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4

Fecha: 20/08/2020 10:28:42 a.m.

### Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso  
110014003019  
20160145700

¿Consultar dependencia subordinada?

☐ Si

☒ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.10.1



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 21 AGO 2020

Ref. No. 11001 40 03 019 2016 01457 00

En atención a la solicitud que antecede, el Despacho recuerda a la parte demandante que la liquidación adicional del crédito procede en tres oportunidades: i) cuando en virtud del remate de bienes se haga necesaria la entrega al actor de su producto; ii) cuando el ejecutado presenta título de consignación a órdenes del juzgado por el valor del crédito y las costas con el objeto de terminar la ejecución por pago; y iii) cuando se hayan efectuado abonos a la deuda que se persigue.

En ese orden de ideas, como quiera que en el presente caso no se cumple ninguno de los presupuestos en cita, el Despacho niega la solicitud de actualización de la liquidación del crédito dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 97

Fijado hoy 24 AGO 2020 a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
Profesional Universitario Grado 12





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL  
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.**

**11001-40-22-022-2018-00061-00**

USUARIO:CSJ  
LMONTENE

ROL:CSJ  
APOYO

CUENTA JUDICIAL:110014303000 OFICINA  
110012041800

DEPENDENCIA:EJECUCION CIVIL MPAL  
BOGOTA

REPORTA A:DIRECCION  
SECCIONAL  
BOGOTA

ENTIDAD:RAMA JUDICIAL  
DEL PODER  
PUBLICO

REGIONAL:ÚLTIMO INGRESO:  
BOGOTA

FECHA ACTUAL:10/07/2020 2:04:07 PM  
CAMBIO CLAVE:18/06/2020 10:57:25  
DIRECCIÓN IP:190.217.24.4

 Inicio

 Consultas ▶

 Transacciones ▶

 Administración ▶

 Reportes ▶

 Pregúntame ▶

Consulta General de Títulos

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO ▼

Digite el número de proceso

20180006100

110014003022

Este número de proceso tiene varios demandantes y/o varios demandados

¿Consultar dependencia subordinada?

☐ Si

☒ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE.. ▼

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Número Registros 1

|                             | Número Título   | Documento   | Nombres              | Apellidos    | Estado del Título | Fecha Emisión | Fecha Pago | Valor           |
|-----------------------------|-----------------|-------------|----------------------|--------------|-------------------|---------------|------------|-----------------|
| <a href="#">VER DETALLE</a> | 400100007610939 | 80011110815 | EDIFICIO CENTRO COME | CHICO CENTRO | IMPRESO ENTREGADO | 03/03/2020    | NO APLICA  | 5.000.000,00 \$ |

Total Valor \$ 5.000.000,00

Imprimir



USUARIO:CSJLMONTENE

ROL:CSJAPOYO

CUENTA JUDICIAL:110012041800

DEPENDENCIA:110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA

REPORTA A:DIRECCION SECCIONAL BOGOTA

ENTIDAD:RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

REGIONAL:BOGOTA

FECHA ACTUAL:10/07/2020 2:04:40 PM

ÚLTIMO INGRESO:10/07/2020 12:41:11 PM

CAMBIO CLAVE:18/06/2020 10:57:25

DIRECCIÓN IP:190.217.24.4

 Inicio

 Consultas ▶

 Transacciones ▶

 Administración ▶

 Reportes ▶

 Pregúntame ▶

Consulta General de Títulos

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

41516533

¿Consultar dependencia subordinada?

☐ Si ☒ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Datos del Demandado

Tipo Identificación

CEDULA DE CIUDADANIA

Número Identificación

41516533

Nombre

AURA MARY

Apellido

MONTERO FARIAS

Número Registros 1

|                             | Número Título   | Documento Demandante | Nombres              | Apellidos    | Estado del Título | Fecha Emisión | Fecha Pago | Valor           |
|-----------------------------|-----------------|----------------------|----------------------|--------------|-------------------|---------------|------------|-----------------|
| <a href="#">VER DETALLE</a> | 400100007610939 | 8001110815           | EDIFICIO CENTRO COME | CHICO CENTRO | IMPRESO ENTREGADO | 03/03/2020    | NO APLICA  | 5.000.000,00 \$ |

Total Valor \$ 5.000.000,00

Imprimir





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 21 AGO 2020

Ref. No. 11001 40 03 022 2018 00061 00

1. En atención a la solicitud que antecede, sea dable señalar que mediante proveído diado 23 de enero de 2020 (Fl.78, Cdno.1) no se aprobó liquidación del crédito, incluyendo la aportada por la parte demandante. Además, que el 05 de noviembre de 2019 (Fls.70 a 72, Cdno.2) fue arrimado un cómputo aparte pero sin objetar el de la entidad acreedora y, en cambio, el 06 de la misma mensualidad (Fls.73 a 75, Cdno.1) sí se objetó y arrimó cálculo alternativo. No obstante, el traslado se surtió desde el 31 de octubre a 05 de noviembre de 2019, tornándose extemporáneo la objeción y por tal motivo, no fue tenida en cuenta.

Aun si en gracia de discusión se obviare lo anterior, la liquidación del crédito aportada por la parte demandada si bien no surtió el traslado correspondiente, también lo es que en el Inciso 2º del Numeral 2º de la antedicha decisión NO lo tuvo en cuenta de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. al NO ajustarse con el mandamiento de pago y el auto que ordena seguir adelante con la ejecución de la Litis de la referenciada.

Por lo anterior, a la fecha NO se ha resuelto en cuánto asciende la deuda que aquí se ejecuta, y, por ende, las partes están facultadas de allegar una en debida forma.

2. De contera, se agrega a autos para que allí obre, el informe obtenido de la plataforma del Banco Agrario de Colombia mediante el cual aparece el título judicial equivalente a \$5.000.000,00 M/CTE.

3. Finalmente, dada la situación de salubridad pública nacional en aras de descongestionar la administración de justicia, se insta a las partes a fin de que acudan a los diferentes Centros de Conciliación o en su defecto, transen directamente la presente obligación.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 97

Fijado hoy 24 AGO 2020, a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
Profesional Universitario Grado 12

LCMS





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL  
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.**

**11001-40-22-022-2019-00584-00**



Cerrar Sesión

USUARIO:  
LMONTENE

ROL:  
CSJ  
APOYO

CUENTA JUDICIAL:  
110012041800

DEPENDENCIA:  
110014303000 OFICINA  
EJECUCION CIVIL MPAL  
BOGOTA

REPORTA A:  
DIRECCION  
SECCIONAL  
BOGOTA

ENTIDAD:  
RAMA JUDICIAL  
DEL PODER  
PUBLICO

REGIONAL:  
BOGOTA

FECHA ACTUAL:  
10/07/2020 3:37:33 PM

ÚLTIMO INGRESO:  
10/07/2020 02:56:01 PM

CAMBIO CLAVE:  
18/06/2020 10:57:25

DIRECCIÓN IP:  
190.217.24.4

Inicio

Consultas

Transacciones

Administración

Reportes

Pregúntame

Consulta General de Títulos

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso

20190058400

110014003022

¿Consultar dependencia subordinada?

☐ Si

☒ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Número Registros 2

|                             | Número Título   | Documento  | Nombres  | Apellidos           | Estado del Título | Fecha Emisión | Fecha Pago | Valor            |
|-----------------------------|-----------------|------------|----------|---------------------|-------------------|---------------|------------|------------------|
| <a href="#">VER DETALLE</a> | 400100007588340 | 8600065435 | SOCIEDAD | HOTELERA TEQUENDAMA | IMPRESO ENTREGADO | 18/02/2020    | NO APLICA  | \$ 10.781.450,93 |
| <a href="#">VER DETALLE</a> | 400100007588341 | 8600065435 | SOCIEDAD | HOTELERA TEQUENDAMA | IMPRESO ENTREGADO | 18/02/2020    | NO APLICA  | \$ 172,20        |

Total Valor \$ 10.781.623,13

Imprimir



73

**Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.**

---

**De:** Microsoft Outlook  
**Para:** minfante@paniaguatoavar.com  
**Enviado el:** viernes, 10 de julio de 2020 5:31 p. m.  
**Asunto:** Retransmitido: VISUALIZACIÓN DE TRASLADOS Y PROVIDENCIAS

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

[minfante@paniaguatoavar.com](mailto:minfante@paniaguatoavar.com) ([minfante@paniaguatoavar.com](mailto:minfante@paniaguatoavar.com))

Asunto: VISUALIZACIÓN DE TRASLADOS Y PROVIDENCIAS



VISUALIZACIÓN  
DE TRASLADOS ...

7/14

**Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.**

---

**De:** postmaster@outlook.com  
**Para:** amparo-moreno\_f@hotmail.com  
**Enviado el:** viernes, 10 de julio de 2020 5:31 p. m.  
**Asunto:** Entregado: VISUALIZACIÓN DE TRASLADOS Y PROVIDENCIAS

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

amparo-moreno\_f@hotmail.com (amparo-moreno\_f@hotmail.com)

Asunto: VISUALIZACIÓN DE TRASLADOS Y PROVIDENCIAS



VISUALIZACIÓN  
DE TRASLADOS ...



73

**Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.**

---

**De:** postmaster@outlook.com  
**Para:** elizaluce@hotmail.com  
**Enviado el:** viernes, 10 de julio de 2020 5:31 p. m.  
**Asunto:** Entregado: VISUALIZACIÓN DE TRASLADOS Y PROVIDENCIAS

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

[elizaluce@hotmail.com](mailto:elizaluce@hotmail.com) ([elizaluce@hotmail.com](mailto:elizaluce@hotmail.com))

Asunto: VISUALIZACIÓN DE TRASLADOS Y PROVIDENCIAS



VISUALIZACIÓN  
DE TRASLADOS ...



76

**Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.**

---

**De:** Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.  
**Enviado el:** viernes, 10 de julio de 2020 5:31 p. m.  
**Para:** minfante@paniaguatoavar.com; amparo-moreno\_f@hotmail.com;  
elizaluce@hotmail.com  
**Asunto:** VISUALIZACIÓN DE TRASLADOS Y PROVIDENCIAS



**Rama Judicial**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**República de Colombia**

Buen día, cordial saludo

Para visualizar las providencias dentro del proceso de la referencia, debe:

1. Ingresar a la página de la Rama Judicial ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co))
2. Dar click en la opción JUZGADOS DE EJECUCIÓN
3. Dar click en la opción JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPALES
4. Dar click en BOGOTÁ
5. Buscar el Juzgado, en este caso, JUZGADO 13 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
6. Ingresar a ESTADOS ELECTRÓNICOS
7. Seleccionar 2020
8. Dar click en el mes de JUNIO.
9. Dependiendo el día que elija, selecciona el link PROVIDENCIAS.

Por su parte, para visualizar los traslados dentro del proceso de la referencia, debe:

1. Ingresar a la página de la Rama Judicial ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co))
2. Dar click en la opción JUZGADOS DE EJECUCIÓN
3. Dar click en la opción JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPALES
4. Dar click en BOGOTÁ
5. Buscar el Juzgado, en este caso, JUZGADO 13 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
6. Ingresar a TRASLADOS
7. Seleccionar 2020
8. Y por último, dependiendo del día que elija, selecciona el número del proceso y/o el link de LIQUIDACIONES.

Cordialmente,

Laura Montenegro  
Oficial Mayor  
J 13 CMES





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 21 AGO 2020

Ref. No. 11001 40 03 022 2019 00584 00

1. Teniendo en cuenta las manifestaciones de la apoderada judicial de la parte demandada, sea dable poner de presente que las notificaciones de las actuaciones que se surten dentro de la presente Litis como son traslados o providencias sí se están “adelantando de manera virtual”, esto es, a través de la plataforma de la Rama Judicial, lo que no significa *per se* el envío mediante correo electrónico a las partes e intervinientes. Así las cosas, evidenciado el desconocimiento de dicho trámite secretarial con ocasión a la emergencia sanitaria y en aras de salvaguardar las garantías procesales de ambas partes<sup>1</sup>, procédase a aclarar lo correspondiente<sup>2</sup>.

Por lo expuesto, si bien se torna improcedente anular el registro del referido traslado, en tanto, se itera, el mismo se surtió en debida forma e incluso, de acuerdo a los Acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura; también lo es que, dada la situación actual frente a la revisión de Expedientes, **por intermedio de la Secretaría súrtasele nuevamente traslado a la liquidación del crédito que reposa a folios 64 a 65 y 70 a 71 del Cuaderno Principal.** No obstante, se advierte que, los términos para ejercer su derecho de defensa serán los contemplados en el Código General del Proceso.

2. De contera, como quiera que en el plenario se evidencia la existencia de títulos judiciales pendientes de pago (Fl.72, Cdno.1), el Juzgado dispone la entrega de los títulos judiciales que existan dentro del presente proceso a favor de la parte demandante, hasta la concurrencia de la liquidación de costas. **Por la Oficina de Ejecución elabórese la respectiva orden de pago ante el Banco Agrario, dejando a su vez, en el expediente un informe de los títulos que se hayan entregado.**

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

<sup>1</sup> En representación de sus apoderadas judiciales.

<sup>2</sup> Vía e-mail.

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 97

Fijado hoy 24 AGO 2020, a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZÁLEZ  
Profesional Universitario Grado 12

LCMS





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL  
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.**

**11001-40-22-028-2001-01118-00**





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 21 AGO 2020

Ref. No. 11001 40 03 028 2001 01118 00

En atención a la solicitud que antecede, conforme lo dispuesto en el artículo 43, numeral 4, del Código General del Proceso, el memorialista deberá acreditar que solicitó la información requerida ante DATACRÉDITO – EXPIRIAN COLOMBIA y CIFIN – TRANSUNIÓN, y esta le fue negada.

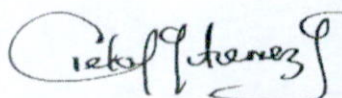
NOTIFÍQUESE,

  
OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ  
Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 97

Fijado hoy 24 AGO 2020, a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
Profesional Universitario Grado 12

MFPG



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL  
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.**

**11001-40-22-028-2009-00107-00**





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

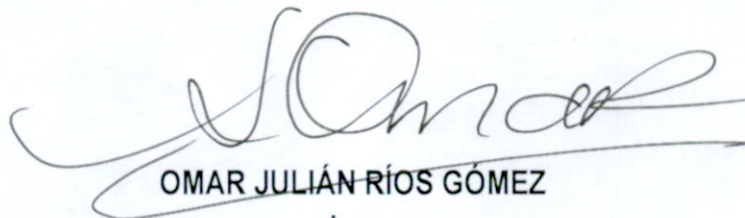
JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., **21 AGO 2020**

Ref. No. 11001 40 03 **028 2009 00107 00**

En atención a la solicitud que antecede, conforme lo dispuesto en el artículo 43, numeral 4, del Código General del Proceso, la memorialista deberá acreditar que solicitó la información requerida ante DATACRÉDITO – EXPIRIAN COLOMBIA y CIFIN – TRANSUNIÓN, y esta le fue negada.

NOTIFÍQUESE,



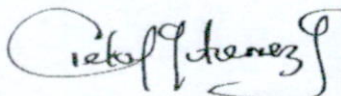
OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 92

Fijado hoy 24 AGO 2020 a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
Profesional Universitario Grado 12

MFPG



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL  
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.**

**11001-40-22-030-2016-00061-00**





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 21 AGO 2020

Ref. No. 11001 40 03 030 2016 00061 00

DARÍO ALFONSO REYES GÓMEZ, como apoderado judicial de la parte demandante apporto escrito donde solicita se decrete la terminación por pago total de la obligación y como consecuencia, se ordene el levantamiento de las medidas de embargo decretadas, el desglose de los documentos base de la presente acción y la no condena en costas.

Como el Despacho encuentra procedente el prenotado pedimento, en tanto el memorialista fue facultado expresamente para recibir<sup>1</sup> por parte de la representante legal del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., esto es, GINA MARÍA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE, se dispondrá la culminación del juicio referenciado, así como su archivo, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá,

RESUELVE

- 1- DECLARAR terminado, por pago total de la obligación, el presente proceso ejecutivo singular de menor cuantía promovido por el BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. en contra de JHON MARIO AYA LÓPEZ.
- 2- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Secretaría proceda de conformidad. **En el evento de existir embargo de remanentes, déjense a disposición de la entidad que los solicitó.**
- 3- DESGLOSAR, en favor de la demandada, los documentos que sirvieron de base para la ejecución, con la constancia correspondiente de que la obligación en ellos contenida fue cancelada.
- 4- NO CONDENAR en costas.
- 5- Hecho lo anterior, ARCHÍVESE el expediente, previa cancelación de su radicación

<sup>1</sup> Ver Folio 1 C-Ppal.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

NOTIFÍQUESE,

*[Signature]*  
OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 97  
Fijado hoy 24 AGO 2020, a las 8:00 a.m.

*[Signature]*

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
Profesional Universitario Grado 12

MFPG





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL  
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.**

**11001-40-22-033-2015-01013-00**



69



Cerrar Sesión

USUARIO:  
LMONTENE

ROL:  
CSJ  
APOYO

CUENTA JUDICIAL:  
110012041800

DEPENDENCIA:  
110014303000 OFICINA  
EJECUCION CIVIL MPAL  
BOGOTA

REPORTA A:  
DIRECCION  
SECCIONAL  
BOGOTA

ENTIDAD:  
RAMA JUDICIAL  
DEL PODER  
PUBLICO

REGIONAL:  
BOGOTA

FECHA ACTUAL:  
08/04/2020 12:45:44 PM

ÚLTIMO INGRESO:  
08/04/2020 10:53:56 AM

CAMBIO CLAVE:  
17/03/2020 09:56:33

DIRECCIÓN IP:  
190.217.24.4

Inicio

Consultas

Transacciones

Administración

Reportes

Pregúntame

Consulta General de Títulos

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de  
proceso

110014003033

20150101300

Este número de proceso tiene varios  
demandantes y/o varios demandados

¿Consultar dependencia  
subordinada?

☐ SI ☒ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Número Registros 3

|                                 | Número Título   | Documento  | Nombres        | Apellidos             | Estado del<br>Título | Fecha<br>Emisión | Fecha<br>Pago | Valor              |
|---------------------------------|-----------------|------------|----------------|-----------------------|----------------------|------------------|---------------|--------------------|
| <a href="#">VER<br/>DETALLE</a> | 400100007545258 | 8300597382 | FINCANDO<br>SA | BIENES<br>RAICES      | IMPRESO<br>ENTREGADO | 17/01/2020       | NO<br>APLICA  | \$<br>1.296.000,00 |
| <a href="#">VER<br/>DETALLE</a> | 400100007545259 | 8300597382 | FINCADO<br>SA  | BIENES<br>Y<br>RAICES | IMPRESO<br>ENTREGADO | 17/01/2020       | NO<br>APLICA  | \$<br>1.200.000,00 |
| <a href="#">VER<br/>DETALLE</a> | 400100007545264 | 8300597382 | FINCADO<br>SA  | BIENES<br>RAICES      | IMPRESO<br>ENTREGADO | 17/01/2020       | NO<br>APLICA  | \$<br>1.104.000,00 |

Total Valor \$ 3.600.000,00

Imprimir



Cerrar Sesión

USUARIO:  
LMONTENE

ROL:  
CSJ  
APOYO

CUENTA JUDICIAL:  
110012041800

DEPENDENCIA:  
110014303000 OFICINA  
EJECUCION CIVIL MPAL  
BOGOTA

REPORTA A:  
DIRECCION  
SECCIONAL  
BOGOTA

ENTIDAD:  
RAMA JUDICIAL  
DEL PODER  
PUBLICO

REGIONAL:  
BOGOTA

FECHA ACTUAL:  
08/04/2020 12:46:05 PM

ÚLTIMO INGRESO:  
08/04/2020 10:53:56 AM

CAMBIO CLAVE:  
17/03/2020 09:56:33

DIRECCIÓN IP:  
190.217.24.4

- Inicio
- Consultas
- Transacciones
- Administración
- Reportes
- Pregúntame

Consulta General de Títulos

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

80173105

¿Consultar dependencia subordinada?

☐ Si ☒ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Datos del Demandado

Tipo Identificación

CEDULA DE CIUDADANIA

Número Identificación

80173105

Nombre

XAVIER ANDRES

Apellido

VILLAMIL

Número Registros 3

|                             | Número Título   | Documento Demandante | Nombres     | Apellidos       | Estado del Título | Fecha Emisión | Fecha Pago | Valor           |
|-----------------------------|-----------------|----------------------|-------------|-----------------|-------------------|---------------|------------|-----------------|
| <a href="#">VER DETALLE</a> | 400100007545258 | 8300597382           | FINCANDO SA | BIENES RAICES   | IMPRESO ENTREGADO | 17/01/2020    | NO APLICA  | 1.296.000,00 \$ |
| <a href="#">VER DETALLE</a> | 400100007545259 | 8300597382           | FINCADO SA  | BIENES Y RAICES | IMPRESO ENTREGADO | 17/01/2020    | NO APLICA  | 1.200.000,00 \$ |
| <a href="#">VER DETALLE</a> | 400100007545264 | 8300597382           | FINCADO SA  | BIENES RAICES   | IMPRESO ENTREGADO | 17/01/2020    | NO APLICA  | 1.104.000,00 \$ |

Total Valor \$ 3.600.000,00

Imprimir





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 21 AGO 2020

Ref. No. 11001 40 03 033 2015 01013 00

En atención a la solicitud que antecede, el Despacho dispone la entrega de los títulos judiciales que existan dentro del presente proceso a favor de la parte demandante, hasta la concurrencia de la liquidación de crédito y costas aprobadas. **Por la Oficina de Ejecución elabórese la respectiva orden de pago ante el Banco Agrario, dejando a su vez, en el expediente un informe de los títulos que se hayan entregado.**

Lo anterior decisión se emite en la presente data teniendo en cuenta que la Circular PCSJ20-17 de 29 de abril de 2020, en su numeral 6° prevé: "Conforme se vaya levantando la suspensión de términos judiciales en las distintas especialidades y procesos, los despachos judiciales deben disponer de los correos electrónicos institucionales de dominio de la Rama Judicial para recepcionar las solicitudes de pago de los depósitos que soliciten los usuarios de la justicia" y además, el ACUERDO PCSJ20-11567 señaló como excepciones a la suspensión de términos en materia civil "El pago de títulos en procesos terminados".

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 47

24 AGO 2020  
Fijado hoy \_\_\_\_\_, a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL  
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.**

**11001-40-22-042-2015-00724-00**





| Número del Título | Documento Demandante | Nombre                         | Estado             | Fecha Constitución | Fecha de Pago | Valor           |
|-------------------|----------------------|--------------------------------|--------------------|--------------------|---------------|-----------------|
| 400100006130150   | 80738998             | CARLOS ALBERTO CASTILLO POVEDA | PAGADO EN EFECTIVO | 13/07/2017         | 19/09/2017    | \$ 41.312,00    |
| 400100006130151   | 80738998             | CARLOS ALBERTO CASTILLO POVEDA | PAGADO EN EFECTIVO | 13/07/2017         | 19/09/2017    | \$ 41.312,00    |
| 400100006130152   | 80738998             | CARLOS ALBERTO CASTILLO POVEDA | PAGADO EN EFECTIVO | 13/07/2017         | 19/09/2017    | \$ 157.045,00   |
| 400100006130153   | 80738998             | CARLOS ALBERTO CASTILLO POVEDA | PAGADO EN EFECTIVO | 13/07/2017         | 19/09/2017    | \$ 77.917,00    |
| 400100006130154   | 80738998             | CARLOS ALBERTO CASTILLO POVEDA | PAGADO EN EFECTIVO | 13/07/2017         | 19/09/2017    | \$ 49.839,00    |
| 400100006130155   | 80738998             | CARLOS ALBERTO CASTILLO POVEDA | PAGADO EN EFECTIVO | 13/07/2017         | 19/09/2017    | \$ 49.266,00    |
| 400100006130156   | 80738998             | CARLOS ALBERTO CASTILLO POVEDA | PAGADO EN EFECTIVO | 13/07/2017         | 19/09/2017    | \$ 48.693,00    |
| 400100006130157   | 80738998             | CARLOS ALBERTO CASTILLO POVEDA | PAGADO EN EFECTIVO | 13/07/2017         | 19/09/2017    | \$ 49.839,00    |
| 400100006130158   | 80738998             | CARLOS ALBERTO CASTILLO POVEDA | PAGADO EN EFECTIVO | 13/07/2017         | 19/09/2017    | \$ 50.985,00    |
| 400100006130159   | 80738998             | CARLOS ALBERTO CASTILLO POVEDA | PAGADO EN EFECTIVO | 13/07/2017         | 19/09/2017    | \$ 45.256,00    |
| 400100006130160   | 80738998             | CARLOS ALBERTO CASTILLO POVEDA | PAGADO EN EFECTIVO | 13/07/2017         | 19/09/2017    | \$ 41.245,00    |
| 400100006130162   | 80738998             | CARLOS ALBERTO CASTILLO POVEDA | PAGADO EN EFECTIVO | 13/07/2017         | 19/09/2017    | \$ 45.256,00    |
| 400100006130163   | 80738998             | CARLOS ALBERTO CASTILLO POVEDA | PAGADO EN EFECTIVO | 13/07/2017         | 19/09/2017    | \$ 45.829,00    |
| 400100006130165   | 80738998             | CARLOS ALBERTO CASTILLO POVEDA | PAGADO EN EFECTIVO | 13/07/2017         | 19/09/2017    | \$ 56.206,00    |
| 400100006801527   | 80738998             | CARLOS ALBERTO CASTILLO POVEDA | IMPRESO ENTREGADO  | 04/09/2018         | NO APLICA     | \$ 80.122,00    |
| 400100006801528   | 80738998             | CARLOS ALBERTO CASTILLO POVEDA | IMPRESO ENTREGADO  | 04/09/2018         | NO APLICA     | \$ 80.122,00    |
| 400100006801529   | 80738998             | CARLOS ALBERTO CASTILLO POVEDA | IMPRESO ENTREGADO  | 04/09/2018         | NO APLICA     | \$ 40.061,00    |
| Total Valor       |                      |                                |                    |                    |               | \$ 1.000.305,00 |





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

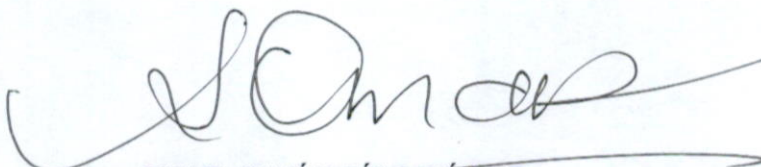
JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 21 AGO 2020

Ref. No. 11001 40 03 042 2015 00724 00

En atención a la solicitud que antecede, se dispone la entrega de títulos judiciales a favor de la parte demandante, hasta la concurrencia de la liquidación de crédito y costas aprobadas. Por la Oficina de Ejecución elabórese la respectiva orden de pago ante el Banco Agrario, dejando a su vez, en el expediente un informe de los títulos que se hayan entregado.

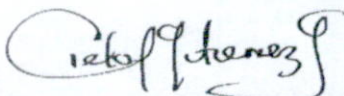
NOTIFÍQUESE,

  
OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ  
Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 97 -

24 AGO 2020  
Fijado hoy a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
Profesional Universitario Grado 12

MFPG





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL  
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.**

**11001-40-22-043-2004-01454-00**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

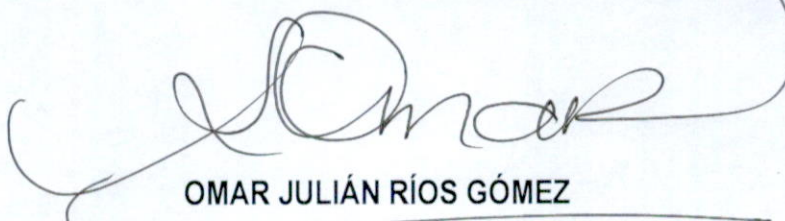
JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 21 AGO 2020

Ref. No. 11001 40 03 043 2004-01454 00

En atención a la solicitud que antecede, conforme lo dispuesto en el artículo 43, numeral 4, del Código General del Proceso, la memorialista deberá acreditar que solicitó la información requerida ante DATACRÉDITO – EXPIRIAN COLOMBIA y CIFIN – TRANSUNIÓN, y esta le fue negada.

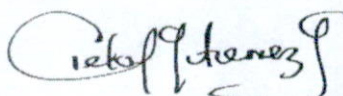
NOTIFÍQUESE,

  
OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ  
Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 97

Fijado hoy 24 AGO 2020, a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
Profesional Universitario Grado 12

MFPG





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL  
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.**

**11001-40-22-043-2009-01161-00**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 21 AGO 2020

Ref. No. 11001 40 03 043 2009 01161 00

En atención a la solicitud que antecede, conforme lo dispuesto en el artículo 43, numeral 4, del Código General del Proceso, la memorialista deberá acreditar que solicitó la información requerida ante DATACRÉDITO – EXPIRIAN COLOMBIA y CIFIN – TRANSUNIÓN, y esta le fue negada.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 97

Fijado hoy 24 AGO 2020 a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
Profesional Universitario Grado 12

MFPG





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL  
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.**

**11001-40-22-051-2017-00587-00**



|                   |                      |                           |                   |                    |               |               | Número de Títulos | 13              |
|-------------------|----------------------|---------------------------|-------------------|--------------------|---------------|---------------|-------------------|-----------------|
| Número del Título | Documento Demandante | Nombre                    | Estado            | Fecha Constitución | Fecha de Pago | Valor         |                   |                 |
| 400100007476551   | 8600518946           | FINANDINA SA FINANDINA SA | IMPRESO ENTREGADO | 28/11/2019         | NO APLICA     | \$ 208.418,00 |                   |                 |
| 400100007476553   | 8600518946           | FINANDINA SA FINANDINA SA | IMPRESO ENTREGADO | 28/11/2019         | NO APLICA     | \$ 208.418,00 |                   |                 |
| 400100007476556   | 8600518946           | FINANDINA SA FINANDINA SA | IMPRESO ENTREGADO | 28/11/2019         | NO APLICA     | \$ 208.418,00 |                   |                 |
| 400100007476558   | 8600518946           | FINANDINA SA FINANDINA SA | IMPRESO ENTREGADO | 28/11/2019         | NO APLICA     | \$ 208.418,00 |                   |                 |
| 400100007476564   | 8600518946           | FINANDINA SA FINANDINA SA | IMPRESO ENTREGADO | 28/11/2019         | NO APLICA     | \$ 208.418,00 |                   |                 |
| 400100007476566   | 8600518946           | FINANDINA SA FINANDINA SA | IMPRESO ENTREGADO | 28/11/2019         | NO APLICA     | \$ 208.418,00 |                   |                 |
| 400100007476569   | 8600518946           | FINANDINA SA FINANDINA SA | IMPRESO ENTREGADO | 28/11/2019         | NO APLICA     | \$ 208.418,00 |                   |                 |
| 400100007476574   | 8600518946           | FINANDINA SA FINANDINA SA | IMPRESO ENTREGADO | 28/11/2019         | NO APLICA     | \$ 208.418,00 |                   |                 |
| 400100007476577   | 8600518946           | FINANDINA SA FINANDINA SA | IMPRESO ENTREGADO | 28/11/2019         | NO APLICA     | \$ 220.917,00 |                   |                 |
| 400100007476580   | 8600518946           | FINANDINA SA FINANDINA SA | IMPRESO ENTREGADO | 28/11/2019         | NO APLICA     | \$ 220.917,00 |                   |                 |
| 400100007476586   | 8600518946           | FINANDINA SA FINANDINA SA | IMPRESO ENTREGADO | 28/11/2019         | NO APLICA     | \$ 220.917,00 |                   |                 |
| 400100007476589   | 8600518946           | FINANDINA SA FINANDINA SA | IMPRESO ENTREGADO | 28/11/2019         | NO APLICA     | \$ 220.917,00 |                   |                 |
| 400100007476593   | 8600518946           | FINANDINA SA FINANDINA SA | IMPRESO ENTREGADO | 28/11/2019         | NO APLICA     | \$ 182.255,00 |                   |                 |
|                   |                      |                           |                   |                    |               |               | Total Valor       | \$ 2.733.267,00 |





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

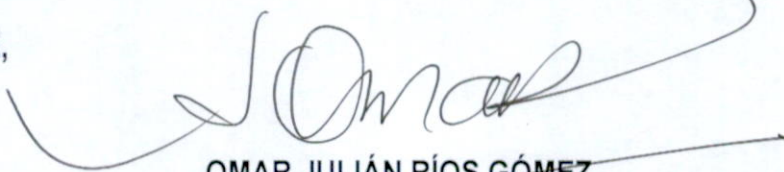
Bogotá D.C.,

21 AGO 2020

Ref. No. 11001 40 03 051 2017 00587 00

En atención a la solicitud que antecede, se dispone la entrega de títulos judiciales a favor de la parte demandante, hasta la concurrencia de la liquidación de crédito y costas aprobadas. Por la Oficina de Ejecución elabórese la respectiva orden de pago ante el Banco Agrario, dejando a su vez, en el expediente un informe de los títulos que se hayan entregado.

NOTIFÍQUESE,

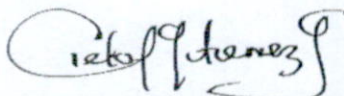
  
OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 97

Fijado hoy 24 AGO 2020, a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
Profesional Universitario Grado 12

MFPG



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL  
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.**

**11001-40-22-056-2010-01624-00**





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., **21 AGO 2020**

Ref. No. 11001 40 03 **056 2010 01624 00**

En atención a la solicitud que antecede<sup>1</sup>, y reunidos los requisitos del artículo 599 del Código General del Proceso, el Despacho DECRETA el embargo del inmueble distinguido con F.M.I. No. 50C-1184095 ubicado en esta ciudad, de propiedad del demandado MARCO ANTONIO VELANDIA RAMOS identificado con C.C. No. 79.233.327.

Ofíciase, conforme el artículo 593 numeral 1° Ibídem, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.

**NOTIFÍQUESE,**

**OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ**

**Juez**

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 97

Fijado hoy **24 AGO 2020**, a las 8:00 a.m.

**CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ**  
Profesional Universitario Grado 12

MFPG

<sup>1</sup> Ver Folio 97 C-2.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL  
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.**

**11001-40-22-059-2019-00391-00**





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

153

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 21 AGO 2020

Ref. No. 11001 40 03 059 2019 00391 00

CHRISTIAN ANDRÉS CÓRTEZ GUERRERO, como apoderado judicial de la parte demandante apporto escrito donde solicita se decrete la terminación por pago de las cuotas en mora por parte de la demandada y el desglose de los documentos aportados como base para iniciar la acción, con la constancia expresa de que la obligación que en ellos se incorpora se encuentra vigente a favor De la entidad ejecutante.

Como el Juzgado encuentra procedente dicha petición, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 461 del Código General del Proceso, se dispondrá la culminación del juicio referenciado junto con el archivo del Expediente.

Por lo expuesto, el Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá,

#### RESUELVE

- 1- DECLARAR terminado, por el pago de las cuotas en mora, el presente proceso ejecutivo con garantía real de mínima cuantía adelantado por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS contra JOSÉ DAVID POLANIA NARVAEZ y MABEL EUGENIA ARÉVALO CASTAÑEDA.
- 2- DISPONER, en favor de la parte demandante, el levantamiento de las cautelas decretadas y practicadas en el juicio de la referencia. **Oficiese a quien corresponda.**
- 3- DESGLOSAR, en favor de la parte demandante, los documentos allegados como base de la ejecución. **Estos, con la constancia de que el capital y las garantías allí contenidos siguen vigentes.**
- 4- INGRESAR inmediatamente al Despacho en caso de que se radique memorial solicitando embargo de remanentes durante el término de ejecutoria de este auto.
- 5- En firme la presente providencia, ARCHIVAR el expediente.
- 6- Sin condena en costas.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

151

NOTIFÍQUESE,

*[Signature]*

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 97

Fijado hoy 24 AGO 2020, a las 8:00 a.m.

*[Signature]*

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
Profesional Universitario Grado 12

MFPG





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL  
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.**

**11001-40-22-069-2004-01456-00**





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 21 AGO 2020

Ref. No. 11001 40 03 069 2004 01456 00

En atención a la solicitud que antecede, conforme lo dispuesto en el artículo 43, numeral 4, del Código General del Proceso, la memorialista deberá acreditar que solicitó la información requerida ante DATACRÉDITO – EXPIRIAN COLOMBIA y CFIN – TRANSUNIÓN, y esta le fue negada.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 97

Fijado hoy 24 AGO 2020 a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
Profesional Universitario Grado 12

MFPG



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL  
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.**

**11001-40-22-069-2006-00809-00**





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 21 AGO 2020

Ref. No. 11001 40 03 069 2006 00809 00

En atención a la solicitud que antecede, por Secretaría OFÍCIESE al Banco Agrario de Colombia solicitando un informe de los títulos judiciales existentes para el presente proceso. Advirtiéndosele que en dicho informe deberán reposar las respectivas fechas de constitución de aquellos.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 97

Fijado hoy 24 AGO 2020 a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
Profesional Universitario Grado 12

MFPG



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL  
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.**

**11001-40-22-069-2010-00307-00**





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 21 AGO 2020

Ref. No. 11001 40 03 069 2010 00307 00

En atención a la solicitud que antecede, por Secretaría OFÍCIESE al Banco Agrario de Colombia solicitando un informe de los títulos judiciales existentes para el presente proceso. **Advirtiéndosele** que en dicho informe deberán reposar las respectivas fechas de constitución de aquellos.

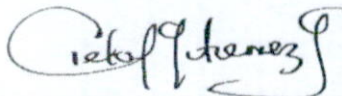
NOTIFÍQUESE,

  
OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ  
Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 97

Fijado hoy 24 AGO 2020, a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
Profesional Universitario Grado 12

MFPG



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL  
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.**

**11001-40-22-069-2015-00668-00**





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Ref. No. 11001 40 03 069 2015 00668 00

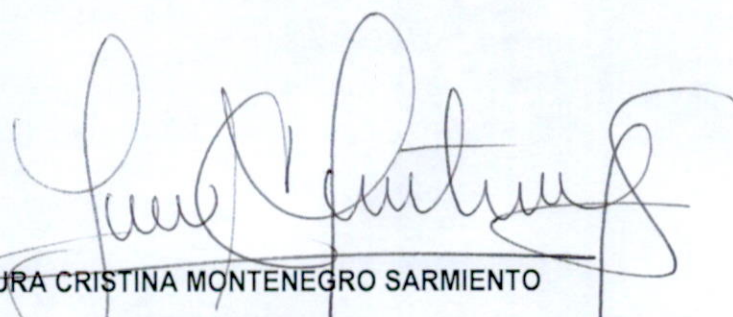
CONSTANCIA SECRETARIAL

El día veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020) aproximadamente a las 11:30 A.M. me comuniqué al número telefónico 031-2577762 donde fui atendida por el abogado José Francisco Moya Luque a quien le comuniqué el día y hora en que se llevará a cabo la audiencia que resolverá de fondo la solicitud de nulidad impetrada por el extremo pasivo, esto es, 03 de septiembre de 2020 a las 10:00 a.m. Razón por la cual, aquél suministró el correo electrónico a través del cual atendería la video conferencia. Finalmente, le leí las indicaciones contenidas en auto con data de la misma al presente, haciendo la salvedad de que el mismo lo podía encontrar en el Micro Sitio Web de "estados electrónicos" de esta Sede Judicial.

Con posterioridad, estuve en contacto con el asistente administrativo de la apoderada judicial, Leonor del Carmen Acuña Salazar, o sea, José Miguel Acuña, con quien procedí de la misma forma.

El correo electrónico del primero es: [moyaluqueabogados@hotmail.com](mailto:moyaluqueabogados@hotmail.com) y el de la segunda referenciada es: [gerencia@unionjuridica.page](mailto:gerencia@unionjuridica.page)

Se deja constancia bajo juramento el día veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020)



LAURA CRISTINA MONTENEGRO SARMIENTO  
Oficial Mayor



**Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.**

|                             |                                                                                                                                                                                                                                            |
|-----------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Asunto:                     | AUDIENCIA FALLO 069-2015-00668                                                                                                                                                                                                             |
| Ubicación:                  | Plataforma teams                                                                                                                                                                                                                           |
| Comienzo:                   | jueves 03/09/2020 10:00 a. m.                                                                                                                                                                                                              |
| Fin:                        | jueves 03/09/2020 12:00 p. m.                                                                                                                                                                                                              |
| Mostrar la hora como:       | Provisional                                                                                                                                                                                                                                |
| Periodicidad:               | (no disponible)                                                                                                                                                                                                                            |
| Organizador:                | AUDIENCIA FALLO 069-2015-00668                                                                                                                                                                                                             |
| Asistentes necesarios:      | Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.; gerencia; moyaluqueabogados; Omar Julian Rios Gomez; Laura Cristina Montenegro Sarmiento; AUDIENCIA FALLO 069-2015-00668                                           |
| SkypeTeamsProperties:       | {"cid":"19:f6bbb205ae4b4e8c9ffacb764e21b905@thread.tacv2","rid":"1598029016387","mid":"1598029016387","uid":"8:orgid:9c28d774-8276-4b37-b525-f273a5894442","private":false,"type":0}                                                       |
| SkypeTeamsMeetingUrl:       | https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3af6bbb205ae4b4e8c9ffacb764e21b905%40thread.tacv2/1598029016387?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%229c28d774-8276-4b37-b525-f273a5894442%22%7d |
| SchedulingServiceUpdateUrl: | https://scheduler.teams.microsoft.com/teams/622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b/9c28d774-8276-4b37-b525-f273a5894442/19_f6bbb205ae4b4e8c9ffacb764e21b905@thread.tacv2/1598029016387                                                       |
| OnlineMeetingConfLink:      | conf:sip:j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co;gruu;opaque=app:conf:focus:id:teams:2:1598029016387!19:f6bbb205ae4b4e8c9ffacb764e21b905-thread.tacv2!9c28d77482764b37b525f273a5894442!622cba9880f841f38df58eb99901598b                     |
| TeamsVtcTenantId:           | 622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b                                                                                                                                                                                                       |

Cordial Saludo,

Por medio de la presente solicitud, se remite INVITACIÓN para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE FALLO el día 03 de septiembre de 2020 a las 10:00 a.m.** dentro del Proceso **11001-40-03-069-2015-00668-00** De Agrupación de Copropietarios de las Zonas A y B del Conjunto Residencial Bochica 1 - P.H. Contra Maria Yolanda Sarmiento.

**INDICACIONES:**

- Si desea revisar el expediente, por favor hacerlo saber con mínimo un día de antelación a la realización de la audiencia, en cuyo caso, le será remitido un enlace para poder ser visualizado en forma digital.
- En lo posible realice este procedimiento desde el computador de su oficina o residencia, evite los café-internet, pues, el número de computadores conectados a una misma línea dificultan la señal de audio y video, adicional al ruido propio de estos establecimientos de comercio, lo que afecta el normal desarrollo de la audiencia, así mismo se les recuerda que la conexión se efectuará por medio del aplicativo TEAMS de Microsoft, razón por la cual en algunos casos como por ejemplo si se va a conectar desde celular, Tablet o IPod se requiere que el programa esté instalado en el equipo que se vaya utilizar para la conexión sin que sea necesario crear cuenta, pues la conexión se puede efectuar como invitado.
- Se les recuerda que según lo prevé el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 en su artículo 1º, es deber acudir por medios virtuales a las audiencias, incluso vía telefónica; así mismo, las previsiones contenidas en los diferentes acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura y en especial lo referido en el PCSJA20-11614 en lo que respecta a los canales virtuales para la atención al público.
- Téngase en cuenta que es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos. Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales



elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial. Identificados los canales digitales elegidos, desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones, mientras no se informe un nuevo canal. Además, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las notificaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior. Todos los sujetos procesales cumplirán los deberes constitucionales y legales para colaborar solidariamente con la buena marcha del servicio público de administración de justicia. La autoridad judicial competente adoptará las medidas necesarias para garantizar su cumplimiento.

Cordialmente,

Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

---

[Unirse a reunión de Microsoft Teams](#)  
[Más información sobre Teams](#) | [Opciones de reunión](#)  
[Aviso legal](#)

---





JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ref. No. 11001 40 03 069 2015 00668 00

Dando cumplimiento a la Sentencia de Primera Instancia proferida por el Juzgado Diecisiete (17) Civil del Circuito de Bogotá D.C. que data 14 de julio de 2020 de la Acción de Tutela No. **11001-31-03-017-2020-00156-00** mediante la cual se resolvió:

*"PRIMERO: CONCEDER la acción de tutela impetrada por Marta Isabel Sarmiento Roza identificada con C.C. No. 20.321.752 a través de su apoderado José Francisco Moya Luque, en contra del Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, conforme lo motivado.*

*SEGUNDO: DECLARAR sin valor ni efecto la providencia emitida por el Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. en audiencia del veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve, a efectos de que resuelva lo que [en] derecho corresponda respecto de la solicitud de nulidad, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte considerativa de ésta providencia",*

En concordancia con el Decreto 2591 de 1991 así como los artículos 133 (Numeral 8º), 134 y 135 del Código General del Proceso, el Juzgado

**RESUELVE:**

**Primero.-** FIJAR como fecha y hora para la audiencia que resolverá de fondo la solicitud de nulidad impetrada por el extremo pasivo, **las 10:00 a.m. del 03 de septiembre de 2020; diligencia que se llevará a cabo por video conferencia a través de la Plataforma TEAMS Microsoft<sup>1</sup>.** El Link de acceso es: [https://teams.microsoft.com/\\_#/pre-join-calling/19:f6bbb205ae4b4e8c9ffac764e21b905@thread.tacv2](https://teams.microsoft.com/_#/pre-join-calling/19:f6bbb205ae4b4e8c9ffac764e21b905@thread.tacv2)

Por lo anterior, de acuerdo a la Constancia Secretarial que antecede, en los correos electrónicos que fueron suministrados telefónicamente por las partes e intervinientes, se les remitirá la respectiva Invitación. En el mensaje aparecerá un enlace para descargar el complemento que permitirá ejecutar la aplicación.

<sup>1</sup> Dado que las Sedes Judiciales han restringido el acceso presencial de los Usuarios con ocasión de la situación de salubridad pública nacional.

Los pasos específicos a seguir son:

- I. Ingrese a su correo electrónico y en la bandeja de entrada o correo no deseado (spam) en algunas ocasiones;
- II. Busque y abra el correo que señala en el asunto "AUDIENCIA FALLO No. 1100-40-03-069-2015-00668-00" el cual está identificado con remisión de cuenta oficial [j13jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j13jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co);
- III. En la parte final del correo se tiene un link que señala "UNIRSE A RENUNIÓN TEAMS" de CLICK y posteriormente señale reunirme vía web o internet;
- IV. Se abrirá una nueva ventana que puede pedirle permisos, diga que sí o que permite;
- V. La aplicación le pedirá su nombre, escríbalo;
- VI. Active la Cámara para que dé video y el micrófono para que dé sonido, posteriormente dé unirse.

Las indicaciones para llevar a cabo la diligencia en comento son:

- Si desea revisar el expediente, hacerlo saber con mínimo **dos (02) días** de antelación a la realización de la audiencia, en cuyo caso, le será remitido un enlace para poder ser visualizado en forma digital.
- En lo posible realice este procedimiento desde el computador de su oficina o residencia, evite los café-internet, en aras de evitar cualquier dificultad en la señal de audio y video, adicional al ruido propio de estos establecimientos de comercio, lo que podría afectar el normal desarrollo de la audiencia.
- Si la conexión será realizada desde celular, Tablet o IPod, tenga en cuenta que preferiblemente deberá instalar el aplicativo TEAMS de Microsoft.
- Al momento de conectarse, cierre los demás sistemas de comunicación por la red como Skype, Facebook, Hotmail o YouTube, entre otros, que puedan interferir en el desarrollo de la audiencia.

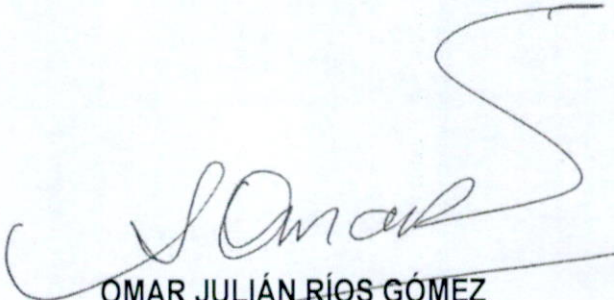
**Segundo:-** ADVERTIR a los interesados que de conformidad con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, Artículo 1º, es deber acudir por medios virtuales a las audiencias, incluso vía telefónica, y además, en el Artículo 3º establece como deberes de los sujetos procesales en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones. Igualmente, las previsiones contenidas en los diferentes Acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura y en especial lo referido en el PCSJA20-11614 en lo que respecta a los canales virtuales para la atención al público.

**Tercero:-** NOTIFICAR, por el medio más expedito, al Superior de la presente decisión.



De: Agrupación de Copropietarios de las Zonas A y B del Conjunto Residencial Bochica 1 – P.H.  
Contra: María Yolanda Sarmiento

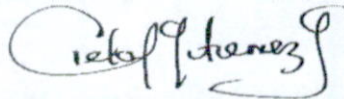
NOTIFIQUESE,

  
OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ  
Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 97

Fijado hoy 24 AGO 2020, a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL  
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.**

**11001-40-22-070-2018-00218-00**





CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 101900

Respetado doctor

**SERSIGMA SAS**

DIRECCION DIAGONAL 77 B No. 116 B - 42 INT 4, TR 3, APT 702

BOGOTA

**REFERENCIA:**

Despacho que Designa: **Juzgado 013 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.**

Despacho de Origen: **Juzgado 051 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

No. de Proceso: **11001400305120170058700**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 013 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.**, ubicado en la **CARRERA 10 #14-33 PISO 1**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRE**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código General del Proceso.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

**Nombre**

EL SECRETARIO(A)  
MIGUEL ZORRILLA

Fecha de designación: **jueves, 20 de agosto de 2020 9:35:25 a. m.**  
En el proceso No: **11001400305120170058700**





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 21 AGO 2020

Ref. No. 11001 40 03 070 2018 00218 00

En atención a la solicitud que antecede, reunidos los requisitos del artículo 599 del Código General del Proceso, y en virtud del canon 593 de la misma obra, el Despacho

DECRETA

El embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres de propiedad de JORGE MARIO VENTO identificado con C.C. No. 80.151.539, ubicado en la Carrera 88C # 45A-66 sur, casa 46, de esta ciudad o en el lugar que se indique al momento de la diligencia. **Limítese la medida a la suma de \$26.459.000,00 M/CTE.**

Para tal fin, se ordena comisionar al Consejo de Justicia, la Alcaldía Local y/o los Jueces 27, 28, 29 y 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá para el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios en la ciudad de Bogotá, según el Acuerdo PSCJA18-11036 del Consejo Superior de la Judicatura de 28 de junio de 2018.

Se designa como secuestre a **SERSIGMA SAS** cuyos datos se anexan.

Por la Oficina de Ejecución, librese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 97

Fijado hoy 24 AGO 2020, a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
Profesional Universitario Grado 12





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL  
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.**

**11001-40-22-072-2015-01244-00**



|                   |                      |                              |                           |                    |               |                 | Número de Títulos | 12               |
|-------------------|----------------------|------------------------------|---------------------------|--------------------|---------------|-----------------|-------------------|------------------|
| Número del Título | Documento Demandante | Nombre                       | Estado                    | Fecha Constitución | Fecha de Pago | Valor           |                   |                  |
| 400100006334694   | 8909011763           | COOPERATIVA FINANCIE COTRAFA | PAGADO CON ABONO A CUENTA | 22/11/2017         | 13/02/2018    | \$ 1.117.158,00 |                   |                  |
| 400100006360138   | 8909011763           | COOPERATIVA FINANCIE COTRAFA | PAGADO CON ABONO A CUENTA | 04/12/2017         | 13/02/2018    | \$ 1.142.550,00 |                   |                  |
| 400100006360139   | 8909011763           | COOPERATIVA FINANCIE COTRAFA | PAGADO CON ABONO A CUENTA | 04/12/2017         | 13/02/2018    | \$ 1.142.550,00 |                   |                  |
| 400100006360140   | 8909011763           | COOPERATIVA FINANCIE COTRAFA | PAGADO CON ABONO A CUENTA | 04/12/2017         | 13/02/2018    | \$ 2.117.526,00 |                   |                  |
| 400100007130840   | 8909011763           | FINANCIERA COTRAFA           | IMPRESO ENTREGADO         | 08/04/2019         | NO APLICA     | \$ 960.000,00   |                   |                  |
| 400100007170204   | 8909011763           | COTRAFA FINANCIERA           | IMPRESO ENTREGADO         | 03/05/2019         | NO APLICA     | \$ 960.000,00   |                   |                  |
| 400100007225804   | 8909011763           | FINANCIERA COTRAFA           | IMPRESO ENTREGADO         | 07/06/2019         | NO APLICA     | \$ 960.000,00   |                   |                  |
| 400100007251543   | 8909011763           | COOPERATIVA FINANCIE COTRAFA | IMPRESO ENTREGADO         | 28/06/2019         | NO APLICA     | \$ 960.000,00   |                   |                  |
| 400100007300181   | 8909011763           | COOPERATIVA FINANCIE COTRAFA | IMPRESO ENTREGADO         | 30/07/2019         | NO APLICA     | \$ 864.000,00   |                   |                  |
| 400100007354268   | 8909011763           | COOPERATIVA FINANCIE COTRAFA | IMPRESO ENTREGADO         | 02/09/2019         | NO APLICA     | \$ 960.000,00   |                   |                  |
| 400100007439629   | 8909011763           | COOPERATIVA FINANCIE COTRAFA | IMPRESO ENTREGADO         | 31/10/2019         | NO APLICA     | \$ 1.920.000,00 |                   |                  |
| 400100007479481   | 8909011763           | COOPERATIVA FINANCIE COTRAFA | IMPRESO ENTREGADO         | 29/11/2019         | NO APLICA     | \$ 960.000,00   |                   |                  |
|                   |                      |                              |                           |                    |               |                 | Total Valor       | \$ 14.063.784,00 |





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

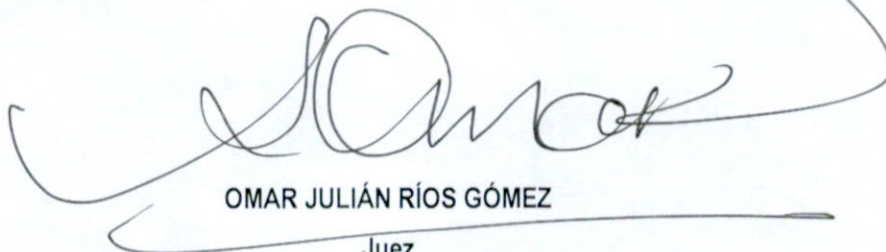
JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 21 AGO 2020

Ref. No. 11001 40 03 072 2015 01244 00

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado dispone la entrega de los títulos judiciales que existan dentro del presente proceso a favor de la parte demandante hasta el monto de la liquidación de crédito y costas aprobadas (Fls.28, 37 a 40, Cdn.1) menos los dineros entregados (Fls.46 y 70, Ibídem). Por la Oficina de Ejecución elabórese la respectiva orden de pago ante el Banco Agrario, dejando a su vez, en el expediente un informe de los títulos que se hayan entregado.

NOTIFÍQUESE

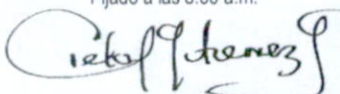
  
OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ  
Juez

Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

24 AGO 2020

Por anotación en estado N° 17 de esta fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL  
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.**

**11001-40-22-073-2016-01084-00**





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 21 AGO 2020

Ref. No. 11001 40 03 073 2016 01084 00

Se agrega a autos el poder que antecede, mediante el cual, se faculta a CLARA LUCIA CUBIDES CORTES para "solicitar la terminación del proceso de la referencia por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA**".

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 97

Fijado hoy 24 AGO 2020 a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
Profesional Universitario Grado 12

MFPG



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL  
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.**

**11001-40-22-075-2017-00013-00**





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., trece (13) de noviembre de dos mil diecinueve (2.019)

Ref. No. 11001 41 89 075 2017 00013 00

Si bien sería el caso resolver de fondo sobre la liquidación del crédito que obra a folio 73, también lo es que, verificado el Certificado de Deuda emitido por la actual administradora y/o representante legal del Conjunto Residencial Torres de la 100 P.H., (i) las cuotas causadas en los meses de noviembre de 2015 a septiembre de 2016 (Fl.84, Cdn.1) NO coinciden con la obrante en el legajo 3, esto es, mediante la cual se libró mandamiento de pago de fecha 12 de enero de 2017 (Fl.22, Ibidem) y con posterioridad, se emitió auto que ordenó seguir adelante con la ejecución (Fls.52 a 53, Ejúsdem), más sin embargo, las últimas sí se incluyeron en el cómputo referido; y además, con relación al cómputo en cuestión, (ii) NO concuerdan los valores de enero de 2016 y por tanto, tampoco las cuotas de octubre de 2016 a enero de 2017 así como los capitales por \$61.300,00 M/CTE imputados en enero a agosto de 2017.

NOTIFÍQUESE

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 14 de noviembre de 2019  
Por anotación en estado N° 202 de esta fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

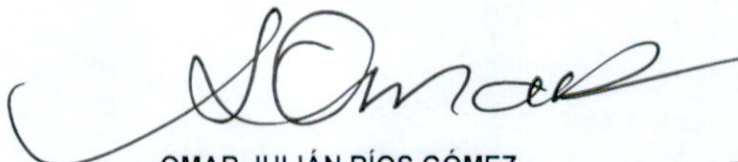
JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., nueve (9) de marzo de dos mil veinte (2.020)

Ref. No. 11001 40 03 075 2017 00013 00

El memorialista que antecede debe estarse a lo resuelto en la providencia de 5 de septiembre de 2019 (Fl. 63 Cdo. 2), como quiera que previo a decretar medida cautelar alguna se debe establecer el monto actual de la obligación, para determinar el límite correspondiente de la misma.

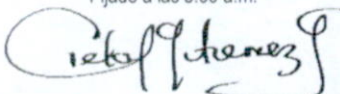
NOTIFÍQUESE,

  
OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ  
Juez

Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 10 de marzo de 2020

Por anotación en estado N° 041 de esta fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Mp





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

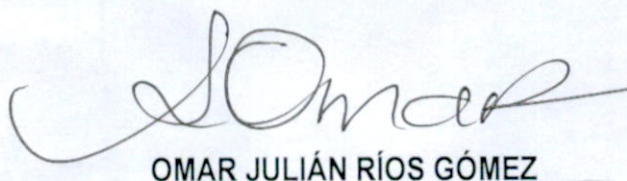
JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

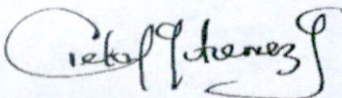
Bogotá D.C., 21 AGO 2020

Ref. No. 11001 40 03 075 2017 00013 00

En atención a la solicitud que antecede y en ejercicio del control de legalidad de que trata el artículo 42, numeral 12, del C.G.P., el Despacho modifica el proveído diado 9 de marzo de 2020<sup>1</sup>, en el sentido de indicar que el memorialista deberá estarse a lo resuelto en auto de 13 de noviembre de 2019<sup>2</sup>.

NOTIFÍQUESE,

  
OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ  
Juez

|                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------|
| JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.        |
| La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 97                   |
| Fijado hoy 24 AGO 2020, a las 8:00 a.m.                                             |
|  |
| CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ<br>Profesional Universitario Grado 12              |

MFPG

<sup>1</sup> Ver Folio 65 C-2.

<sup>2</sup> Ver Folio 89 C-Ppal.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL  
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.**

**11001-40-22-086-2017-000969-00**





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 21 AGO 2020

Ref. No. 11001 40 03 086 2017 00969 00

CESAR AUGUSTO CLAVIJO ESPITIA, cesionario aportó escrito donde solicita se decrete la terminación por pago total de la obligación y como consecuencia, se ordene el levantamiento de las medidas de embargo decretadas, el desglose de los documentos base de la presente acción y la no condena en costas.

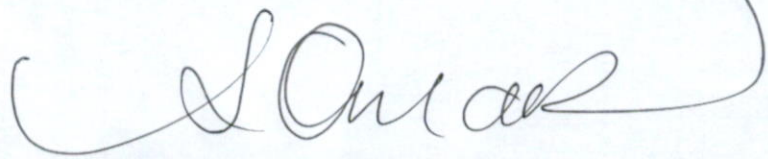
Como el Despacho encuentra procedente el prenotado pedimento, se dispondrá la culminación del juicio referenciado, así como su archivo, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá,

RESUELVE

- 1- DECLARAR terminado, por pago total de la obligación, el presente proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de mínima cuantía promovido por el VICTOR MANUEL MATEUS AVILA en contra de MARÍA JACQUELINE MUNEVAR SANTAMARIA.
- 2- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Secretaría proceda de conformidad. **En el evento de existir embargo de remanentes, déjense a disposición de la entidad que los solicitó.**
- 3- DESGLOSAR, en favor de la demandada, los documentos que sirvieron de base para la ejecución, con la constancia correspondiente de que la obligación en ellos contenida fue cancelada.
- 4- NO CONDENAR en costas.
- 5- Hecho lo anterior, ARCHÍVESE el expediente, previa cancelación de su radicación

NOTIFÍQUESE,

  
OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ  
Juez

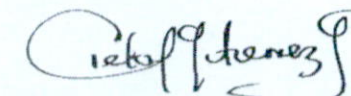


Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 97

Fijado hoy 24 AGO 2020, a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
Profesional Universitario Grado 12

MFPG